



Pautas de actuación en relación a la asociación de la Junta de Extremadura de Asociación a FREMAP

 JUNTA DE
 EXTREMADURA



ÍNDICE

1. Objeto	3
2. ¿Qué hacer ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional?	4
Admisión del trabajador accidentado en el centro asistencial de FREMAP	5
Apertura de historia clínica única, informatizada a nivel nacional	5
Consulta médica	5
Resultados de la evaluación médica	6
Enfermedad Profesional	7
3. ¿Cómo actuar ante un riesgo durante el embarazo o lactancia natural?	9
4. ¿En qué consiste la prestación para el Cuidado de Menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave?	11
5. Personas que actualmente están percibiendo alguna prestación	12
Accidente de trabajo o enfermedad profesional	12
Subsidio para el cuidado de menores con enfermedad grave	12
Riesgo durante el embarazo o lactancia natural	12
Pacientes en incapacidad temporal por COVID-19	12
6. Contingencias ocurridas a partir de la entrada en vigor del documento de asociación	13
7. Coordinación entre la Junta de Extremadura y FREMAP en la gestión de las contingencias profesionales	14
8. Documentación	16

1. Objeto

El objeto de estas condiciones particulares, es fijar las pautas de actuación del Documento de Asociación de la Junta de Extremadura a FREMAP M.C.S.S., para la cobertura de las contingencias profesionales, del personal de los ámbitos contemplados en la Orden de 10 de mayo de 2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; que entrará en vigor el próximo día 1 de diciembre.

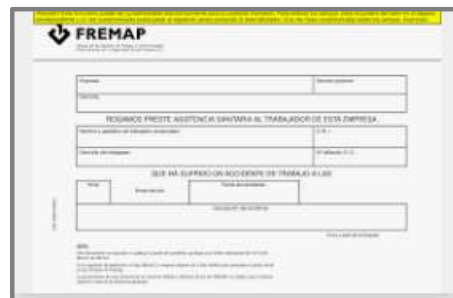
Dichas condiciones se podrán modificar, por acuerdo entre la Junta de Extremadura y FREMAP, cuando se estime conveniente, con el fin de conseguir una mejor prestación del servicio.



2. ¿Qué hacer ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional?

Cuando una persona trabajadora de la Junta de Extremadura sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, es recomendable que acuda al centro asistencial de FREMAP más cercano para recibir tratamiento. En caso necesario, podrá ser atendida en centros sanitarios con convenio en vigor con FREMAP: centros de atención primaria y hospitales del SES, centros asistenciales de Mutua Universal en las localidades de Mérida, Badajoz y Cáceres y en otros centros concertados de titularidad privada comprendidos en el ANEXO adjunto.

Los accidentes de trabajo deberán ser comunicados previamente por la Junta de Extremadura a FREMAP, mediante la expedición de un volante de asistencia sanitaria, que podrá remitirse por email (al responsable que designe FREMAP) o ser entregado por el propio trabajador en el centro asistencial.



CENTROS ASISTENCIALES DE FREMAP EN EXTREMADURA			
	Localidad	Dirección	Teléfono
	Badajoz	Juan Alba Burgos, 15	924 23 68 58
	Mérida	Constitución, 1	924 37 08 39
	Zafra	Alcazaba, 5	924 56 33 30
	Almendralejo	Fray Alonso Cabezas, 1	924 66 65 94
	Don Benito	Jara, 5	924 80 84 40
	Cáceres	Virgen de Guadalupe, 27	927 24 15 00
	Plasencia	Calvo Sotelo, 39	927 42 49 74
	Navalmoral	Avda. de las Angustias, 46	927 53 81 66

La información sobre los centros de FREMAP se puede ampliar a través de:

- Línea 900.61.00.61 (24 horas/ 365 días).
- Localizador de centros asistenciales: <http://www.FREMAP.es> o la aplicación para móviles **FREMAP Contigo**.
- Contacto con el gestor de FREMAP asignado a la Junta de Extremadura.
- En caso de accidente en el extranjero se pone a su disposición el teléfono gratuito +34 91 919 61 61.



Admisión del trabajador accidentado en el centro asistencial de FREMAP

Ante la solicitud de asistencia médica por una persona trabajadora, el gestor de FREMAP sigue los siguientes pasos:

- Si el paciente requiere asistencia médica de urgencia, el gestor facilitará el acceso directo al servicio sanitario para que se efectúe una primera asistencia, una vez atendido, el paciente procederá a autorizar el tratamiento de sus datos personales, que permiten gestionar las prestaciones.
- Si el paciente no precisa tratamiento urgente es atendido por el gestor o en su defecto, por el enfermero/a, que solicitará del trabajador datos de identificación:
 - DNI/NIE,
 - nombre y apellidos,
 - datos de contacto,
 - centro de trabajo,
 - causa/forma de ocurrencia de la lesión.

Cuando se produzca la asistencia sanitaria en FREMAP, la Junta recibirá a través de **FREMAP On-Line**, una alerta al correo electrónico designado, comunicándole si la persona causa baja o no, de tal manera que se **facilita la coordinación entre la Junta, FREMAP y las personas trabajadoras**. Se estudiará conjuntamente por los servicios informáticos de la Junta de Extremadura y de FREMAP, la posibilidad de que se realice un “volcado automático” en las aplicaciones informáticas que la Junta estime oportuno.



Apertura de historia clínica única, informatizada a nivel nacional

Tras la toma de datos, que se realiza de forma electrónica, se crea automáticamente una Historia Clínica única, informatizada a nivel nacional; lo que permite que el trabajador sea atendido en cualquier centro asistencial de FREMAP (el más cercano o cómodo para el paciente) sin dilación en los trámites.

Dentro de los indicadores de calidad para su objetivo de Servicio Excelente, **FREMAP** recoge la reducción de los tiempos en las salas de espera.



Consulta médica

Cada paciente cuenta con un médico, que coordina la totalidad de su proceso y la continuidad asistencial del tratamiento, en el que pueden intervenir otros profesionales. Éste establece el diagnóstico y tratamiento, así como las pruebas complementarias a realizar, preservando la intimidad del paciente, estableciendo los plazos para las citaciones y pautas en función de la patología y protocolo seguido.

Resultados de la evaluación médica

Una vez evaluada la situación médica, se pueden producir las siguientes situaciones:

1. Accidente de Trabajo CON BAJA

Los servicios médicos de FREMAP entregan al paciente las copias del parte médico de baja.

La Junta de Extremadura cumplimenta en el *Sistema Delt@* (<https://delta.mites.gob.es/Delta2Web/main/principal.jsp>) el Parte de Accidente de Trabajo.

Si, además, el accidente tuviera la consideración de grave, muy grave o fallecimiento del trabajador, la empresa hará la comunicación a la autoridad laboral en un plazo máximo de 24 horas por el *Sistema Delt@*.

FREMAP, además del correo electrónico con el aviso de la situación laboral, remite otro correo con un fichero adjuntando los datos necesarios para tramitar dicho *Parte de Accidente Delt@* a través del programa gratuito *AyudaDelt@*. Las personas de la Junta de Extremadura que tienen entre sus funciones esta tramitación, recibirán la formación adecuada acerca de este programa, si bien es muy intuitivo. Por otra parte, dispondrán del contacto de las personas que les podrán asesorar ante cualquier duda o dificultad en la tramitación.

2. Accidente de Trabajo SIN BAJA

La asistencia sanitaria sin baja laboral supone que el accidentado puede reincorporarse al trabajo.



Cuando la asistencia se preste en un Centro FREMAP, el servicio médico facilitará el "Certificado Médico de Asistencia sin Baja Laboral", para que lo entregue a la empresa, a fin de justificar la asistencia recibida.

La Junta de Extremadura recibirá una comunicación informando de la situación en la que queda el trabajador. Asimismo, recibirá otro correo electrónico del servicio de FREMAP ONLINE y *AyudaDelt@* con un fichero, con los datos necesarios para cumplimentar la Relación de Accidentes Occurridos Sin Baja Laboral a través del Sistema DELT@. En esta relación deben incluirse todos los accidentes que, producidos en el mes, no han dado lugar a baja laboral. Las relaciones de los accidentes sin baja deben presentarse por Internet en la página <https://delta.mites.gob.es>, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la relación. (O.M. 16 de Diciembre de 1987 y 19 de Noviembre de 2002).

Enfermedad Profesional

CON BAJA MÉDICA

La Junta de Extremadura recibirá un correo electrónico informando de la situación del trabajador, indicando que se trata de un proceso de enfermedad profesional.

En el mismo correo, se indicará un enlace a la web de **FREMAP On Line** desde el que se puede cumplimentar y realizar de forma inmediata, la comunicación de datos que establece en el artículo 4.2 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre y en el artículo 3 de la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, con lo que se facilita el cumplimiento del plazo de cinco días desde la recepción de la notificación de enfermedad profesional.

SIN BAJA MÉDICA

Las condiciones serán las mismas que para la situación con baja laboral en enfermedad profesional.

ALTA MÉDICA

Cuando la patología se encuentre curada, o cuando la situación de la mismas sea definitiva aunque existan secuelas, el servicio médico de FREMAP que atienda al accidentado emitirá el correspondiente Parte Médico de Alta.



DERIVACIÓN A HOSPITALES DE FREMAP

Cuando a criterio médico sea conveniente, para la calidad del tratamiento dispensado, el traslado de un paciente a un hospital de FREMAP, se tendrá en cuenta para efectuarlo el criterio de los facultativos que le atienden y será preceptivo el consentimiento del paciente. En caso de no dar el consentimiento el paciente, seguirá a su disposición la red de centros hospitalarios del Servicio Público de Salud.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Los Servicios de Prevención de la Junta de Extremadura y los servicios de prevención ajenos que gestionen la vigilancia de la salud de su personal, podrán comunicar a FREMAP las sospechas de enfermedad profesional que detecten.

La investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales corresponderán a los servicios de prevención de la Junta de Extremadura, sin menoscabo, bajo supervisión participen componentes del servicio de prevención ajeno y que técnicos de la mutua puedan realizar visitas y otras actuaciones de asesoramiento para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

3. ¿Cómo actuar ante un riesgo durante el embarazo o lactancia natural?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los artículos 186 y siguientes del Texto Refundido de la Seguridad Social y en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, existe riesgo cuando las condiciones de un puesto de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto o, en el supuesto de lactancia, del hijo menor de 9 meses. Estas condiciones conllevan la imposibilidad para continuar en el puesto de trabajo, siendo la Junta de Extremadura la que pone de manifiesto la existencia del riesgo específico de exposición, a través de la evaluación de riesgos del puesto. Los servicios de prevención de la Junta de Extremadura contarán, cuando lo estimen oportuno, con el asesoramiento por parte de los técnicos de prevención de FREMAP, de modo que se eviten molestias y demoras innecesarias a las trabajadoras afectadas.

La trabajadora comunicará a la Junta de Extremadura su situación de embarazo o lactancia natural, entregando un informe médico del Servicio Público de Salud en el que se manifieste su situación de mujer embarazada y fecha probable del parto o su condición de madre lactante.

En ese momento, la Junta de Extremadura adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar que el riesgo exista, incluyendo la posible adaptación del puesto de trabajo.

Si esto no fuera posible, la Junta de Extremadura cambiará de puesto a la trabajadora, esta solución conlleva una bonificación del 50% de la cotización empresarial por contingencias comunes, de las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo.

Si ni la adaptación, ni el cambio de puesto fueran factibles, se procederá a la solicitud de la prestación a FREMAP, para conocer la semana de concesión de la prestación.



La valoración de si una mujer embarazada o en situación de lactancia natural puede realizar o no una determinada actividad laboral, deberá hacerse de forma individual por el médico de FREMAP, para lo que tendrá en cuenta la evaluación de los riesgos efectuada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, que comprenderá la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto o del niño lactante menor de nueve meses, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico y las medidas a adoptar para su adaptación.

Esta valoración se realizará en base a la "Guía de Ayuda para la Valoración del Riesgo Laboral durante el Embarazo", editada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como, en su caso, conforme a las "Orientaciones para la valoración del riesgo laboral durante la lactancia natural" publicada por la Asociación Española de pediatría, a solicitud del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Esta evaluación de riesgos contará con la asistencia técnica del área de prevención de FREMAP y se presentará en los Comités Sectoriales de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura.

Las personas de la Junta de Extremadura que se ocupan de la gestión de esta prestación, conocerán a la persona de contacto de FREMAP, que les pueda informar sobre el estado en que se encuentra cada solicitud.

4. ¿En qué consiste la prestación para el Cuidado de Menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave?

Es una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra grave enfermedad. El subsidio tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren los interesados al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de su salario, por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente a los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de su hospitalización y/o tratamiento continuado de la enfermedad.

Según lo dispuesto en el artículo 191. 4 de la Ley General de Seguridad Social, esta prestación no está a cargo FREMAP para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que se regirá por lo previsto en el artículo 49.e) del mismo, así como por el resto de normas de Función Pública que se dicten para su desarrollo. Sin embargo, el Personal Laboral si tiene esta prestación cubierta con FREMAP.



La persona trabajadora, del Personal Laboral, deberá solicitar a la Junta de Extremadura la reducción de jornada, prevista en el tercer párrafo del artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, siendo esta reducción condición indispensable para la solicitud de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Una vez comunique la Junta de Extremadura a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha reducción de jornada, ésta deberá emitir a favor de la persona trabajadora el certificado de empresa con sus cotizaciones. Éste documento deberá ser aportado a FREMAP cuando se curse la solicitud de la prestación.

5. Personas que actualmente están percibiendo alguna prestación

Estas prestaciones pueden tener su origen en las siguientes contingencias:

Accidente de trabajo o enfermedad profesional

Asistencia sanitaria. La atención sanitaria seguirá prestándola el INSS, a través del SES, hasta la finalización de la misma. En el caso de producirse alguna recaída, la asistencia sanitaria será dispensada por FREMAP.

Prestaciones económicas. La prestación económica de las personas que siguen formando parte de la plantilla de la Junta de Extremadura, seguirá abonándola la Junta de Extremadura, deduciendo en los modelos de cotización a la Seguridad Social las cantidades oportunas (*pago delegado*, ver regulación legal en el punto 6 de este documento).

Subsidio para el cuidado de menores con enfermedad grave

FREMAP se hace cargo de los expedientes en vigor en la fecha de efecto del documento de asociación, a excepción del personal funcionario (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).

Riesgo durante el embarazo o lactancia natural

El INSS seguirá haciéndose cargo de las prestaciones concedidas con anterioridad al 1 de diciembre, hasta la finalización de los mismos.

Pacientes en incapacidad temporal por COVID-19

- Si la baja fue emitida por contingencias comunes, asimilada a accidente de trabajo, continúan igual que hasta ahora, el INSS sigue haciéndose cargo de las prestaciones.
- Si la baja fue emitida por contingencia profesionales, por accidente de trabajo por ser personal sanitario o socio sanitario y haberse contagiado en su trabajo, se actuaría como se indica en el apartado Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional.



6. Contingencias ocurridas a partir de la entrada en vigor del documento de asociación

A partir del 1 de diciembre, fecha de entrada en vigor del documento de asociación, todas las prestaciones económicas y asistenciales ocasionadas por las contingencias objeto del documento de asociación serán a cargo de FREMAP, de acuerdo con lo especificado en el punto 2 de este documento.

La prestación económica de Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional le será abonada, como hasta ahora, a la persona trabajadora por la Junta de Extremadura mediante el sistema de colaboración obligatoria con la seguridad social (regulada en el artículo 102 del R.D.L 8/2015), lo que comunmente se conoce como *pago delegado*:

"La colaboración obligatoria consiste en el pago por la empresa a sus trabajadores, a cargo de la entidad gestora o colaboradora, de las prestaciones económicas, compensándose su importe en la liquidación de las cotizaciones sociales que aquella debe ingresar. La empresa deberá comunicar a la entidad gestora, a través de los medios electrónicos establecidos, los datos obligación de la misma requeridos en el parte médico de baja, en los términos que se establezcan reglamentariamente"

(art. 102 RDL 8/2015)



7. Coordinación entre la Junta de Extremadura y FREMAP en la gestión de las contingencias profesionales

Con la finalidad de conseguir la excelencia en el servicio, FREMAP se compromete a:

- La realización de visitas, actuaciones formativas, informativas y de asesoramiento (presenciales, online, telefónicas...) destinadas a:
 - Que las personas de FREMAP que intervienen en la gestión de las prestaciones conozcan las peculiaridades de la Junta de Extremadura y que las que lo hacen en la Junta de Extremadura conozcan, los servicios, instalaciones, herramientas... que FREMAP pone a su disposición, entre los que se encuentran: FREMAP Online, Gabinete de Trabajo Social y servicio de Readaptación Profesional.
 - Información a representantes de los trabajadores. Las reuniones se podrán realizar en modalidad presencial o virtual; pudiendo repetirse en diferentes sedes, cuando lo considere oportuno la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta el número de asistentes y las distancias geográficas.
- El nombramiento de tres interlocutores para la Junta de Extremadura: gestión, médico y prevención de riesgos laborales que se ocupen de coordinar al resto de profesionales de FREMAP, transmitir la información adecuada (respetando en todo momento la normativa relativa a la protección de datos) y servir de apoyo y asesoramiento a la Junta de Extremadura.
- Constituir comisiones de trabajo, con el propósito de realizar un seguimiento o dar a conocer los servicios y herramientas de FREMAP:
 - **Coordinación de actuaciones previas a la entrada en vigor.** La primera reunión se ha celebrado con fecha 3 de octubre, a partir de ésta se realizarán las que se convoquen previa conformidad de ambas partes. Levantándose actas por parte de FREMAP.
 - **Seguimiento del servicio prestado.** Se constituirá a partir de la entrada en vigor del convenio de asociación una Comisión de Seguimiento en la que estarán representados: la Junta de Extremadura, los Representantes de los Trabajadores y FREMAP. Su composición y funcionamiento se adoptará tras acuerdo entre las partes. En dichas reuniones se podrá analizar el resultado obtenido en las encuestas de satisfacción que desde FREMAP se realizará a los usuarios de sus servicios.
- Dar a conocer la Oficina de Atención de Clientes (OAC) de FREMAP; que gestiona las sugerencias y reclamaciones de los clientes de la Mutua recibidas a través de los diferentes canales disponibles: hojas existentes en todos los centros, formulario de la [página web de FREMAP y la Oficina Virtual de Reclamaciones](#).



- Realizar apoyo y asesoramiento en materia preventiva contempladas en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Entre estas actuaciones se encuentran: asesoramiento técnico con respecto a los diversos riesgos, entre los que se incluyen los psicosociales, actuaciones y material divulgativo. En el canal de prevención de FREMAP se puede ampliar esta información. Dentro de dicho asesoramiento preventivo se incidirá en los riesgos emergentes y, en especial, en los riesgos psicosociales.



- FREMAP desarrollará un programa de actualización técnica para el personal de los servicios de prevención de la Junta de Extremadura y de los actores emanados del Plan de Prevención de la Junta de Extremadura protegidos por FREMAP.
- Los técnicos de FREMAP participarán, mediante asesoramiento técnico en las aplicaciones que desarrolle la Junta de Extremadura relacionadas con la gestión de los riesgos laborales encaminada al control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- La información/sensibilización dirigida a las personas trabajadoras relacionada con la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud se imparte vía email (píldoras informativas), mediante webinars., etc. Sin embargo, un número importante del personal de la Junta no tiene acceso a internet en su puesto de trabajo. Por ello, con el fin de que todos ellos tengan acceso a esta información/sensibilización, FREMAP completará su actuación, cuando sea viable, medios alternativos.



8. Documentación

- Resolución de adjudicación a FREMAP del convenio de asociación.
- Modelos TC-1 de cotización a la seguridad social del último mes disponible.
- Documento de propuesta de asociación, firmado por la Junta de Extremadura.
- Información de los procesos en tramitación relativos a:
 - Expedientes de accidente de trabajo (incluyendo las de COVID que se hayan tramitado como tales): partes de comunicación Delt@ y de baja;
 - procesos de enfermedad profesional: parte de baja;
 - prestación por cuidado de menores con enfermedad grave: resolución de concesión de la prestación.
- Información, clasificada por NIF, de los accidentes de trabajo (con baja y sin baja) y enfermedades profesionales producidos durante el presente año. Así como prestaciones concedidas por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.
- Tras las reuniones en las que se informe sobre la funcionalidad de los diferentes servicios, la Junta de Extremadura determinará las personas que serán usuarios de las herramientas online, tanto de gestión como de prevención de riesgos laborales.

